

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 08 de agosto de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.325

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de agosto de dos mil veintidós

(2022).

En escrito que antecede, manifiesta la apoderada MARIA LEONOR CRUZ RIVERA, que sustituye poder a la abogada LUISA FERNANDA RENDON ORTIZ, para que continúe como apoderada judicial de las señoras RUTH MARINA RIVERA LUNA, ALEXANDER HELI RIVERA, MARIA YENNY RIVERA SALDARRIAGA, ANA ISABEL RIVERA RENGIFO, JHON HAROLD RIVERA RAMIREZ, JORGE HERNAN RIVERA POSSO demandantes dentro del presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor ESMIVET MARULANDA PEÑA, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante OFELIA RIVERA BURITICA; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace la doctora MARIA LEONOR CRUZ RIVERA.

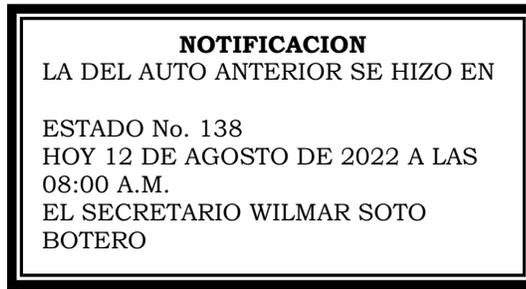
2º) TÉNGASE a la doctora LUISA FERNANDA RENDON ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.115.070.855 y portadora de la tarjeta profesional N°215.464 del C.S.J., como apoderado dentro del presente proceso, en representación de los intereses de los señores RUTH MARINA RIVERA LUNA, ALEXANDER HELI RIVERA, MARIA YENNY RIVERA SALDARRIAGA, ANA ISABEL RIVERA RENGIFO, JHON HAROLD RIVERA RAMIREZ, JORGE HERNAN RIVERA POSSO, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON

km



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d81420b08427fa1b40c4d480b81e8fееec9a94a9e46200d6067e6dac079e6b**

Documento generado en 11/08/2022 03:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>